

RESOLUCION N° IC-RL-83-1260

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

**CONSIDERANDO:**

Que el 7 de julio de 1.983 se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Machala doctor Milton Serrano Aguilar, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS CASEOSAS EL ORO CIA. LTDA. (INGAORO CIA. LTDA.)".

Que los señores Julio Velasco Barrezueta y Econ. Gastón Serrano Correa en sus respectivas calidades de Presidente y Garente de la mencionada Compañia, han presentado con el patrocinio del señor doctor Ernesto Valle Losano, cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tal acto;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias, han presentado los informes N°s. 83-418-DIA y 83-506-DIA del 30 de Junio y 12 de Agosto de 1.983 en su orden, que comprueban la correcta integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura, que se han cumplido los requisitos legales, y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su informe No. SC-DL-LTDA-83-368 del 30 de agosto de 1.983.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAS CASEOSAS EL ORO CIA. LTDA. (INGAORO CIA. LTDA.)" por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de QUINCE MILLONES DE SUCRES dividido en mil quinientas participaciones sociales de diez mil sucres cada una; y, b) La reforma de estatutos constante en la citada escritura.

1...

Foja 2 de 2

1260

Res. 10-RL-93-1260  
CIA: "INDUSTRIAS GASOSAS EL ORO CIA. LTDA. (INCAORO CIA. LTDA.)"

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Machala el extracto de la escritura pública del 7 de julio de 1.983, que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Primero del Cantón Machala, al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de julio de 1.983, haga constar de haber sido aprobado este aumento de capital y reforma de estatutos mediante esta Resolución y tome razón de su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Machala: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y al Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario Primero del Cantón Machala, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir, al margen de la matriz de la otorgada el 10 de Junio de 1.975 por la cual se constituyó la compañía.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

AGO 3 8 1983

Dr. Emilio Romero Parducci  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

MCC/enc.  
LSB/UL.

CERTI-